



Oficio No. JDU-UNAG-208-2024.

Miércoles 13 de noviembre del año 2024, Catacamas, Olancho.

VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS, M. Sc.

Rector

Universidad Nacional de Agricultura

Su oficina

Estimado Master Gonzales:

Reciba un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

La **JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA (JDU)** como órgano principal administrativo de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**; cordialmente le remite **Resolución No. 086- JDU-UNAG-2024**, correspondiente a la aprobación sobre los procesos de presentación de propuestas de convenios a firmarse entre la Universidad Nacional de Agricultura y organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.

Agradeciendo la atención a la misma, reitero mis muestras de estima y consideración.

Atentamente;


JOSE LUIS CASTILLO LANZA, M. Sc.
Director Presidente de JDU

CC: Vicerrector Académico UNAG
Vicerrectora de Internacionalización
Vicerrectoría de Vida Estudiantil UNAG
Direcciones Académicas
Facultades
Archivo



RESOLUCIÓN NÚMERO 086 – JDU – UNAG – 2024
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU)

Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),

VISTO: Para resolver la Aprobación del Procedimiento de aprobación de convenios institucionales, solicitado por el Máster Santos Marcelino Espinal, Dirección Académica del Sistema de Vinculación Universidad – Sociedad (DASVUS) mediante reunión de trabajo entre la JDU y la DASVUS el día martes cinco (5) de noviembre de 2024 para consideración de aprobación.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura es una institución dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines bajo el lema “Aprender Haciendo” y de acuerdo con la trilogía “Estudio, Trabajo y Disciplina”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 192-2001, el treinta (30) de noviembre del dos mil uno, se dio vida jurídica a la Universidad Nacional de Agricultura, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el seis (06) de diciembre del año dos mil uno (2001), su Estatuto, normas académicas y demás leyes que rigen la Educación Superior en Honduras, debidamente aprobado por el Honorable Consejo de Educación Superior de nuestro país, según acuerdo número 3668-321-2017 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que, en su artículo 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura expresa que *“es una institución de derecho público con personalidad jurídica, sin fines de lucro, y con patrimonio propio asignado por Estado de Honduras. Goza de independencia para el desempeño de sus funciones académicas y cuenta con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. De igual manera, y en observancia de todas las leyes aplicables, cuenta con la libertad de organizarse, decidir sobre aspectos que le competen, y de establecer relaciones institucionales de colaboración, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus funciones universitarias.”*

CONSIDERANDO: Que, La vinculación Universidad – Sociedad es una función misional y sustantiva, a través de la cual se establece una interacción privilegiada y recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia, los saberes, las necesidades de la sociedad y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella. La vinculación es desarrollada por

estudiantes, docentes, y personal no docente, involucrando todos los sectores de la sociedad, especialmente a los más excluidos y empobrecidos del país, para la búsqueda conjunta de soluciones a problemas, la generación de políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida y la promoción de nuevas formas que contribuyan al desarrollo humano y sostenible del país (Artículo 114 del Estatuto de la UNAG).

CONSIDERANDO: Que, acorde al Reglamento del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura en su artículo 7 expresa que *“La Vinculación Universidad – Sociedad y Estado es la función académica a través de la cual se establece una integración privilegiada y recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia y la sociedad y organizaciones e instituciones que hacen parte de ella...aportando en la formulación de políticas públicas y constituyéndolas en el medio que materializa la responsabilidad social institucional y su compromiso con la problemática social y económica del país. Del mismo modo La Universidad aprende de la práctica cotidiana del desarrollo de la Comunidad Agrícola del país, integrándose y apoyándose mutuamente”*.

CONSIDERANDO: Que, *“El Rector es el funcionario unipersonal de más alta jerarquía, ejerciendo el nivel de dirección de la Institución y es el representante legal de la Universidad...”*, artículo 49 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, y entre sus atribuciones, está según el artículo 52 inciso h) la de *“Suscribir los convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas. En caso que no hayan sido aprobados previamente por la Junta de Dirección Universitaria, podrán ser suscritos ad referendum de la JDU”* (Artículo 90 y 94 inciso h) del Reglamento del Estatuto de la UNAG).

CONSIDERANDO: Que, acorde al artículo 55) del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura *“La Vicerrectoría Académica es la instancia responsable de dirigir el régimen académico y ejecutar la política general de formación académica de la Universidad...”* y el artículo 56 inciso p) le da la atribución al Vicerrector Académico de *“Promover y apoyar las actividades de vinculación Universidad- sociedad por medio de las dependencias de su competencia”* (Artículos 99 y 104 inciso q) del Reglamento del Estatuto de la UNAG).

CONSIDERANDO: Que, la Universidad Nacional de Agricultura cuenta con Sistemas de Dirección que dependen de la Vicerrectoría Académica y son unidades normativas para el ejercicio académico, siendo uno de estos Sistema de Vinculación Universidad Sociedad (DASVUS), cuyo Director tiene bajo su responsabilidad de dirigir y coordinar la vinculación de la Universidad Nacional de Agricultura con la sociedad; además propone y lidera la implementación de la política



de vinculación de la Universidad (Artículos 111 y 119, Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, y Artículo 158 de su Reglamento Institucional).

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura estipula en el artículo 61 que la Vicerrectoría de Internacionalización es la instancia responsable de la planificación, dirección y supervisión, evaluación e implementación de las políticas y estrategias de Internacionalización de la Universidad, y en su artículo 62 le brinda la atribución al Vicerrector de Internacionalización en el inciso d) “*Coordinar la relación de la Universidad con Instituciones extranjeras en el marco de su competencia*”. Cuenta con varias dependencias, entre estas, la de “Gestión de Convenios”, para su buen funcionamiento (Artículo 169 inciso c del Estatuto de la UNAG, así mismo, en los artículos 122, 126 inciso d y 132 inciso e del Reglamento de su Estatuto).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano de gobierno, cuya función acorde a los Artículos 40 y Art. 45 inciso b) “*Organizar la vida académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional de Agricultura*”, inciso f) “*Aprobar disposiciones y reglamentos internos que regulen el funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, si perjuicio de las atribuciones del CSU*” e inciso o) “*Autorizar la suscripción de convenios y cartas de entendimiento con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, con base en las disposiciones que establezca este Estatuto y su reglamento*” (También contemplado en los artículos 68 incisos b), f) y p) del Reglamento del Estatuto de la UNAG).

CONSIDERANDO: Que, se discutió en reunión extraordinaria de JDU-UNAG-93-2024, de fecha seis (06) de noviembre de 2024 para aprobar el Procedimiento de aprobación de convenios institucionales, solicitado por el Máster Santos Marcelino Espinal, Director de la Dirección Académica del Sistema de Vinculación Universidad – Sociedad (DASVUS) mediante reunión de trabajo entre la JDU y la DASVUS el día martes cinco (5) de noviembre de 2024 para consideración de aprobación.

POR TANTO:

La Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que la ley le confiere y con fundamento en los artículos 40 y 45 del Estatuto y 68 de su Reglamento vigentes de la Universidad Nacional de Agricultura.



RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el análisis respectivo esta Junta de Dirección Universitaria **RESUELVE DICTAMINAR FAVORABLE** Aprobar que el proceso de presentación de propuestas de convenios a firmarse entre la Universidad Nacional de Agricultura y organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, contemple la remisión y revisión técnica, financiera y organizativa de las direcciones, decanaturas, gerencias y otras instancias desde las cuales se gestionan.

SEGUNDO: Aprobar que todas las propuestas de convenio incluyan la evidencia mediante nota o sello, de haber sido revisadas por las instancias de gestión.

TERCERO: Aprobar el cumplimiento del proceso mediante los siguientes pasos:

1. La comunidad universitaria (autoridades, personal docente, administrativo, de servicio...) presenta el documento de convenio institucional a la Vicerrectoría de Internacionalización (VRI) para el registro, incorporación y análisis respectivo.
2. La VRI remite el documento a las Direcciones u otras instancias (administrativa, académica o autoridad competente) según sea el convenio, a fin de revisar y sugerir los respectivos ajustes técnicos, administrativas y de organización.
3. Revisado el documento en la instancia anterior, se envía nuevamente a la VRI con las debidas observaciones.
4. La VRI remite el documento de convenio al Departamento de Asesoría Legal para su revisión y visto bueno.
5. Después de la revisión y aportes por parte de Asesoría Legal, lo remite nuevamente a la VRI.
6. La VRI envía a la Junta de Dirección Universitaria (JDU) el documento para el respectivo análisis técnico y su aprobación.
7. Una vez revisado y aprobado, la JDU remite el documento a la VRI.
8. La VRI remite a la Oficina del Rector el documento para la respectiva firma entre la UNAG y la institución/ organización respectiva.

CUARTO: Aprobar el diagrama de proceso de presentación de propuestas de convenios, el cual se presenta mediante la siguiente figura:



Procedimiento de aprobación de convenios institucionales



QUINTO: Extiéndase a los interesados la certificación de la presente Resolución ya sea de forma personal o mediante el uso de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firma y sello, M.Sc. José Luis Castillo Lanza; Presidente de la Junta de Dirección Universitaria, firma y sello M.Sc. Gerardo Jair Lagos Hernández; Secretario de la Junta de Dirección Universitaria. Extendida en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, campus Universidad Nacional de Agricultura, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


 JOSÉ LUIS CASTILLO LANZA, M.Sc.
 Director presidente
 Junta de Dirección Universitaria


 GERARDO JAIR LAGOS HERNÁNDEZ, M.SC.
 Director secretario
 Junta de Dirección Universitaria

CC. Archivo